MINMINAS

CONTRATO GGC No. 204 DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ.

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.412.457 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40144 del 27 de Febrero de 2017 con acta de posesión No 000007 del 1 de Marzo de 2017, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la Resolución No. 40285 del 27 de Febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra; **LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.206.276** de Bogotá, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. **2.** Que la norma en cita otorga al Ministerio de Minas y Energía la función de: (i) formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía. (ii) Formular, adoptar, dirigir, coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de las fuentes energéticas del país. (iii) Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. **3.** Que el Decreto en comento establece en el artículo 13 las funciones de la Dirección de Formalización Minera "(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional"; (...) 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial"; (...) 11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento; (...) 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional; (...)" **4.** Que adicionalmente, el artículo 124 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", dispuso la creación de un Sistema Integral que permita, en ejercicio de un diálogo democrático, evitar y gestionar conflictos sociales, económicos y ambientales, articulado con las demás entidades competentes del sector y con las entidades territoriales. **5.** Que Igualmente el proyecto de inversión "Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera", tiene por objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las estrategias para la formalización de las explotaciones mineras tradicionales del país con estándares técnicos, empresariales, comerciales, fiscales y de seguridad e higiene minera, establecidos en la normatividad para mejorar el bienestar de las comunidades mineras e incrementar para el estado los ingresos por el desarrollo de esta actividad. **6.** Que para la implementación de los diferentes proyectos, y en particular el de "Construcción e implementación de la política de Formalización Minera", el Ministerio de Minas y Energía suscribe convenios interadministrativos en diferentes regiones del país con vocación minera, que tienen enfoques técnicos, ambientales, sociales, investigativos, de diagnóstico, educativos, etc., los cuales generan gran cantidad información de diagnóstico y soporte de las actividades y/o obligaciones descritas en los convenio9s y contratos ejecutados. Igualmente a razón y necesidad del cumplimiento de las estrategias y actividades establecidas en el Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

CONTRATO GGC No. 204 DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ.

Mercurio en la actividad minera, el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Dirección de Formalización Minera, ha venido estructurando, tramitando y gestionando la ejecución de proyectos para la eliminación del uso del mercurio en la actividad minera del país, tales como: - Convenio con las corporaciones autónomas regionales, centros provinciales, universidades para dar cumplimiento a las acciones contempladas en el mencionado plan. De dichas intervenciones se reciben soportes documentales en medios impresos y magnéticos de gran importancia como evidencia de resultados de la gestión, los cuales demandan de un tratamiento, custodia y almacenamiento adecuado. **7.** Que conforme a lo anterior la actividad de estructurar, proyectar, gestionar y supervisar la ejecución de proyectos encaminados al cumplimiento del proyecto de Construcción e implementación de la formalización minera, con lleva una gran cantidad de documentos, tramites y archivos digitales que necesitan del debido tratamiento conforme a la ley 594 de 2.000 y sus decretos reglamentarios. **8.** Que de acuerdo con la **ley 594 de 2000, Articulo 11.** Obligatoriedad de la conformación de archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. **9.** Que teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas se requiere contratar: (i) Diploma de Bachiller (ii) Experiencia como auxiliar de correspondencia o auxiliar administrativo y digitador para realizar actividades administrativas de archivo y correspondencia, manejo documental, disposición final de los documentos manejados en relación con la estructuración, gestión y supervisión de la ejecución del proyecto de inversión "Construcción e implementación del programa de Formalización Minera". **10.** Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece: "Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Formalización Minera, en las actividades administrativas de archivo y manejo documental, consulta, conservación de los documentos, comunicaciones, memorandos de la Dirección en relación con la estructuración, gestión y supervisión de la ejecución del proyecto "*Construcción e implementación del programa de Formalización Minera*" y demás que se le asignen." **11.** Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018 y en los códigos UNSPSC 801615040 y PLC N°501. **12.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **13.** Que **LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ,** cumple con las condiciones exigidas en los requerimientos de los estudios previos. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** Contratar los servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Formalización Minera, en las actividades administrativas de archivo y manejo documental; consulta, conservación de los documentos, comunicaciones y memorandos de la Dirección en relación con la estructuración, gestión y supervisión de la ejecución del proyecto "Construcción e implementación del programa de Formalización Minera" y demás que se le asignen. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO**: Apoyar a la Dirección de Formalización Minera mediante el desarrollo de actividades operativas y administrativas relacionadas con la ordenación, descripción, consulta, conservación y disposición final de los documentos manejados en relación con la estructuración, gestión y

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

supervisión de la ejecución del proyecto de inversión "Construcción e implementación del programa de Formalización Minera" y demás que se le asignen. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar las actividades operativas y administrativas relacionadas con la ordenación, descripción, consulta, conservación y disposición final de los documentos manejados en relación con la estructuración, gestión y supervisión de la ejecución del proyecto de inversión "Construcción e implementación del programa de Formalización Minera". **2.** Proyectar comunicaciones oficiales o redactar documentos, distribuir la correspondencia que sea requerida por parte de la Dirección de Formalización Minera, utilizando las herramientas ofimáticas pertinentes. **3.** Llevar el control diario de las actividades o reuniones en los que deba participar la Directora de Formalización Minera y su equipo de trabajo y atender todos los asuntos previos a la realización de los mismos. **4.** Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. **2**. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3**. Asistir participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.**5**. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al **MINISTERIO**, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6**. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. **7**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **8**.Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **9**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato **10**. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **11**. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.**12**. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13**. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **4.** Ejercer supervisión y control del contrato. **5.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **6.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($19.989.617), SIN IVA,** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.8018** del 05 de enero de 2018, con cargo al proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA" C-2104-1900-1-16 Código BPIN 2012011000096, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía**. PARAGRAFO. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En caso de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará al contratista así: **a.** Un primer pago por la suma correspondiente a los días del mes de enero o proporcional al tiempo ejecutado; **b.** Diez (**10**) pagos mensuales por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.748.363),** o proporcional al tiempo ejecutado. **c.** Un último pago por la suma correspondiente a los días del mes de diciembre o proporcional al tiempo ejecutado., o proporcional al tiempo ejecutado. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos que se generen en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del programa anual mensualizado de caja –PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la dirección general de crédito público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. **PARAGRAFO:** Para efectos del presente contrato la mensualidad se entenderá del primero al último día de cada mes. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El valor que EL MINISTERIO se compromete a pagar en el presente contrato se subordina a la disponibilidad de recursos contenidos en el Programa Anual de Caja (PAC), respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.8018** del 05 de enero de 2018, con cargo al proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA" C-2104-1900-1-16 Código BPIN 2012011000096, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. **CLAUSULA SEPTIMA: Gastos de Desplazamiento:** Los gastos de desplazamiento y estadía que se ocasionen se cancelarán con cargo al Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA" C-2104-1900-1-16 Código BPIN 2012011000096, expedido por el Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 18-2305 del 22 de diciembre de 2011, modificada y adicionada por la Resolución No 40701 del 18 de junio de 2015 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la Coordinadora del Grupo de "Coordinación para la Gestión del Programa de Formalización Minera",o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Ministerio de Minas y Energía y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **CLÁUSULA UNDECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al MINISTERIO en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL MINISTERIO adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular. **CLÁUSULA DUODECIMA. MULTAS:** En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

autoriza al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **EL MINISTERIO,** de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÀGRAFO:** El presente contrato podrá ser terminado de común acuerdo a petición de las partes en cualquier momento, evento en el cual se liquidarán la remuneración del CONTRATISTA teniendo encuentra el número de meses o días ejecutados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por **EL CONTRATISTA**, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia del RUT y documentos del contratista. **4.** Certificado de Registro Presupuestal y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, por el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MINISTERIO para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

virtud del presente contratos de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá. Así mismo, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria, salvo en los casos estrictamente necesarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Ministerio y aprobación de la garantía. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2018

EL MINISTERIO

MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA

EL CONTRATISTA

LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ

Proyectó: Adriana Marcela Tarquino
Revisó: Ana María Ospino
Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223